



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00094-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente, recibo de consignación allegado por la parte demandada, en cumplimiento a la fijación de cuota alimentaria provisional.

II. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por el demandado, se le reconoce personería al abogado, Dr. ULISES MOSQUERA MOSQUERA, con T.P. 96.234 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial

III. De otro lado, se corre traslado a la parte demandante de las posibles excepciones de mérito que pudieran derivarse del escrito presentado por el accionado, por el TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bf4ac9a006ee2b973e9683512402a99769ef36bea9d3501e81c39f4991fff1**

Documento generado en 20/05/2022 02:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>